Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2021-00401-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente ACCIÓN DE TUTELA informándole que se encuentra pendiente de estudio para admisión.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Septiembre 24 de 2021.

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS.
SECRETARIA.-

Firmado Por:

Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4d5d23d4b86a476ac9ad923fea91961d557b1bf8832d776c531cdc8772872526
Documento generado en 24/09/2021 01:43:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAD. 080013110003-2021-00401-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

El señor MICHAEL JOSE LAHOUD COLOMNA en nombre propio, presentó acción de tutela contra el INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO Y LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE CARTAGENA - BOLÍVAR y/o quien haga sus veces, por la presunta violación de sus derechos fundamentales DE PETICIÓN y DEBIDO PROCESO.

De conformidad con el Decreto 333 de Abril de 2021 que regula el reparto de la acción de tutela, "Las acciones de tutela que se interpongan **contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden Departamental, Distrital o Municipal** serán de competencia de los Jueces Municipales."

En el caso que nos ocupa y revisados los hechos de la demanda, tenemos que las entidades de quienes se depreca violación de derechos fundamentales son del orden Departamental, por tanto son competentes de conocer de la presente acción de tutela los Jueces municipales, por lo que se ordenará el envío de esta acción Constitucional por medio electrónico a través de secretaría, al Juez Municipal que corresponda en reparto.

En mérito a lo expuesto se

R E S U E L V E

1.- ORDENAR el envío de esta acción de tutela por medio electrónico a través de secretaría, al Juez Municipal que corresponda en reparto, por ser el competente para conocer de ella, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Sep.24/21.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8dbd52639a4006f05700ad34f27ae57de5c669ddfe39423805de0bc30d6cfa1f
Documento generado en 24/09/2021 01:32:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica